



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 039-2023 - GR CUSCO IMA/UAD**

Cusco, 19 de Septiembre del 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS, La Orden de Servicio N°317/2023, el Informe N°149/2023-GR CUSCO/IMA/DIGE/CO/P/PRO/ZHP, el Informe N°1960/2023 GRC/IMA/DIGE/CO/PC/COOR REYF, el Informe N°1090/2023 GR CUSCO/IMA/DIGE/CO, el Informe N°1090/2023-GR CUSCO/IMA/DIGE/CO, el Informe N°0088/2023-GR CUSCO/IMA/UPPM DSAI, el Informe N°1353/2023 GR CUSCO/IMA/UAD-LP, el Informe Legal N°542/2023 GRC IMA-AL, y:

CONSIDERANDO:

El Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faciliten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas.

De manera previa, es de precisarse que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 274/2023 GR CUSCO IMA/DE su fecha 04 de setiembre del 2023, se delega en el Director de Administración (Jefe de la Unidad de Administración) del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, hasta el límite del 25% del monto del contrato.

Con Orden de Servicio N°317/2023 de fecha 27 de Junio del 2023, se contrata a la Empresa Ferremacc SCRL para el alquiler de retroexcavadora para el Proyecto: "Mejoramiento de Provisión del Servicio de Agua para Riego en las Zonas Altas de las 15 Comunidades Campesinas del Distrito de Yanaoca - Provincia Canas - Cusco" para la Obra "Construcción del Reservorio Hatum Occo" Meta 043 por el monto de S/30.900.00 (Treinta Mil Novecientos con 00/100 Soles), por 200 horas maquina, en un plazo de 45 días calendario;

Con Informe N°149/2023-GR CUSCO/IMA/DIGE/CO/P/PRO/ZHP de fecha 09 de Agosto del 2023 la Residente de la Obra: "Construcción del Reservorio Hatum Occo" del Proyecto: "Mejoramiento de Provisión del Servicio de Agua para Riego en las Zonas Altas de las 15 Comunidades Campesinas del Distrito de Yanaoca - Provincia Canas - Cusco" solicita el adicional a la Orden de Servicio N°0317/2023 por 30 H.M., equivalente al 15% del monto del Contrato Original.

Con Informe N°1960/2023 GRC/IMA/DIGE/CO/PC/COOR REYF de fecha 09 de Agosto del 2023, el Coordinador del Proyecto "Mejoramiento de Provisión del Servicio de Agua para Riego en las Zonas Altas de las 15 Comunidades Campesinas del Distrito de Yanaoca - Provincia Canas - Cusco", para la Obra: "Construcción del Reservorio Hatum Occo" remite la solicitud para la elaboración del adicional a la Orden de Servicio N°317-2023 SCRL para el alquiler de retroexcavadora, por 30 H.M. equivalente al 15% del Contrato Original por el monto de S/4.635.00, precisando que existe la necesidad de requerir mayor cantidad de horas maquina de excavadora para cumplir con los objetivos y metas trazadas;

Con Informe N°1090/2023 GR CUSCO/IMA/DIGE/CO de fecha 12 de Agosto del 2023, el Director de Gestión de Ecosistemas solicita un adicional por 30 H.M. que corresponde al 15%, por el monto de S/4.635.00, debido a que se requiere mas horas maquina con el objetivo de cumplir con las metas trazadas

Con Informe N°0088/2023 GR CUSCO/IMA/UPPM DSAI de fecha 16 de Agosto del 2023, el Director de Sistema Administrativo I, precisa que si existe disponibilidad presupuestal para atender lo requerido, por el monto de S/4.635.00, que representa el 15% del contrato original.

Con correo electrónico de fecha 21 de Agosto del 2023, se cursa al Contratista Ferremacc SCRL la consulta si se mantiene en los mismos términos y condiciones del Contrato Original, para realizar el adicional por 30 H.M. que corresponde al 15% por el monto de S/4.635.00. A su vez, el proveedor precisa que si se mantendría en los términos y condiciones originales del Contrato.

Con Informe N°1353/2023 GR CUSCO/IMA/UAD LP de fecha 21 de Agosto del 2023, el Jefe de Logística y Patrimonio, precisa que respecto del análisis de las condiciones y exigencias de la LCE y RLCE vigentes al momento de la suscripción del Contrato, señala que las condiciones, como el carácter excepcional, el sustento del área usuaria, el límite de hasta el 25% del monto del contrato original, se tienen cumplidas, la necesidad para alcanzar la finalidad del contrato, la disponibilidad presupuestal para el adicional del Contrato y el contrato u orden se encuentra vigente, cumpliendo con las condiciones y exigencias requeridas por la Normativa Legal Vigente.

Con Informe Legal N°542/2023 GRC IMA-AL de fecha 07 de Septiembre del 2023, Asesoría Legal opina que es PROCEDENTE, la prestación adicional a la Orden de Servicio N°317/2023 con el proveedor la Empresa Ferremacc SCRL para el alquiler de retroexcavadora para el Proyecto: "Mejoramiento de Provisión del Servicio de Agua para Riego en las Zonas Altas de las 15 Comunidades Campesinas del Distrito de Yanaoca - Provincia Canas - Cusco" para la Obra: "Construcción del Reservorio Hatum Occo" Meta 043 por 30 H.M. equivalente al 15% del Contrato Original, por el monto de S/4.635.00, debido a que se cumple con las condiciones y exigencias de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y así poder cumplir con las metas y objetivos de la Orden de Servicio y el Proyecto.



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Bajo ese contexto se tiene que si bien es verdad, el contrato materia de análisis, se encuentra fuera del ámbito de aplicación del TUO de la Ley, se tiene que este puede ser aplicado de forma supletoria para aquellos casos no regulados en la Directiva que regula el proceso de adquisición de compras directas, denominado compras transparentes en el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente; ello de conformidad con lo establecido en el artículo primero de las disposiciones complementarias y finales de la citada Directiva.

Se tiene que el numeral 34.3, del Artículo 34 del TUO de la Ley, precisa: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje", por su parte el Artículo 157 del Reglamento, en su numeral 157.1 establece: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

Considerando que la prestación adicional solicitada tiene el carácter excepcional peticionándose por única vez, estando dentro del límite del 25% del Contrato Original establecido por Norma (15% en el caso de autos) que las horas maquina a ser usadas son necesarias para poder alcanzar la finalidad del Contrato, que aun no se otorgó la conformidad y pago respectivo del servicio por lo que aún nos encontramos con el Contrato vigente (Opinion N°067/2017/DTN), a su vez observando que se cuenta con la asignación presupuestal necesaria para poder cubrir el monto total de las horas maquina del servicio que prestará la maquinaria y considerando que se tiene la necesidad del servicio para cumplir con los objetivos y metas trazadas por el área usuaria, se debe de proseguir con la solicitud de adicional a la Orden de Servicio N°317-2023; contando así con todos los presupuestos exigidos por la normativa legal vigente para dar la procedencia al adicional.

Teniendo en cuenta lo descrito en los párrafos precedentes, se tiene la necesidad de la prestación adicional para cumplir con los objetivos y metas trazadas por el área usuaria, por lo cual se requiere seguir contando con el alquiler de la retroexcavadora; contando así con todos los presupuestos exigidos por la normativa legal vigente para dar la procedencia al adicional.

Estando a lo expuesto, a lo establecido en el texto único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018/2019/JUS, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N°220-2023-GR-CUSCO/GR de fecha 13 de Abril del 2023, que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco al Ing. Hernán Cuero Soncco, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 274-2023-GR-CUSCO/IMA/DE su fecha 04 de setiembre del 2023, con el visto bueno de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización y de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la PRESTACIÓN ADICIONAL a la Orden de Servicio N°317-2023 con el proveedor la Empresa Ferremacc SCRL para el alquiler de retroexcavadora para el Proyecto: "Mejoramiento de Provisión del Servicio de Agua para Riego en las Zonas Altas de las 15 Comunidades Campesinas del Distrito de Yanaoca - Provincia Canas - Cusco", para la Obra: "Construcción del Reservorio Hatun Occo" Meta 043, por 30 H.M. equivalente al 15% del Contrato Original, por el monto de S/ 4.635 00, debido a que se cumple con las condiciones y exigencias de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR Y AUTORIZAR, a la Oficina de Logística y Patrimonio, para que realice las acciones necesarias a fin de que se formalice la Adenda correspondiente a la Orden de Compra N° 317-2023 de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo primero de la presente Resolución, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Logística y Patrimonio, notifique al Contratista Empresa Ferremacc SCRL, para fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Dirección de Gestión de Ecosistemas, y remitir una copia a la Oficina de Logística y Patrimonio.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA

CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN